



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDIA TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

AT-2019-246 ADQ

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

JOAQUÍN GALLARDO SÁNCHEZ

R.F.C.: GASJ670211NB8

DIRECCIÓN: CONCEPCIÓN BEISTEGUI 2103, COLONIA NARVARTE, C.P.

03020, ALCALDIA BEINTO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 04455 1507 8206

FECHA DE L. REGA:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL
ÁREA REQUERENTE

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE
CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS
NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE
LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA
(S).

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES:
SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1% POR CADA
DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES. EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ
HASTA POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO
ANTES DE IVA.

FECHA DE DIA MES AÑO
ELABORACIÓN 31 12 19 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

LICITACIÓN PÚBLICA N.L. () INTER ()

No. INVITACIÓN REGISTRADA NAL. ()

No. FECHA DE FALLO: DIRECTA

ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

REQUISICIÓN:

1173

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

2421

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55,
63 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CEMENTO GRIS BULTO DE 50 KILOS	TOLTECA	1	PIEZA	\$232.00	\$232.00
2	PEGA AZULEJO BULTO DE 20 KILOS	NIASA	1	PIEZA	\$132.50	\$132.50
3	CEMENTO BLANCO BULTO DE 50 KILOS	TOLTECA	1	PIEZA	\$392.00	\$392.00

NOTA: QUE CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA
CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE
CONTRATO, CABE MENCIONAR QUE LOS RECURSOS SON AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL OFICIO NO.
SAF/SE/DGP/CEG/3589/2019 EN EL CUAL OTORGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA PARA EJERCER PRESUPUESTO
PARA EL EJERCICIO 2020

MONTO MÍNIMO: \$677.54 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO
MONTO MÁXIMO: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

ELABORÓ

NOMBRE: NOMBRE: C. KATHERINE
ESTEPHAN Ponce Gómez
CARGO: JUD. DE ADQUISICIONES

NOMBRE: LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ
DURÁN
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y
SERVS. GENERALES

REVISÓ

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. ALEJANDRO MENDOZA
MARTÍNEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: C. ABRAHAM GONZÁLEZ
RÉBOLLO
CARGO: SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. MANUEL RAMÍREZ
ORTEGA
CARGO: JUD. DE SERVICIOS
GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. JOAQUÍN GALLARDO SÁNCHEZ

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JOAQUÍN GUERRERO SANCHEZ PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETIVO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES) _____

FIRMA _____

CARGO _____

TELÉFONOS _____

FAX _____

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. _____

FECHA DE FORMALIZACIÓN
DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____

SSISO78206

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES
En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO
Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES
La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá ser en el almacén central de la Alcaldía, en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirección al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en al reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Subdirección de Servicios Generales, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento material del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afección de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".